



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. C- RP-02/2020-CNR-LG-02/2019-01  
DEL CONTRATO NO. CNR-LG-02/2019**

**TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de este domicilio, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Limitante de la sociedad **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”** sociedad

y que en el curso del presente documento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y **CONSIDERANDO: I.** Que estando próximo a finalizar el plazo del **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO DOS / DOS MIL DIECINUEVE**, **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO IBM, AÑO DOS MIL DIECINUEVE”** suscrito el catorce de enero de dos mil diecinueve, el Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el Requerimiento Número trece mil doscientos cincuenta y dos, solicitando prorrogar el referido contrato para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, hasta por el monto total de **TREINTA Y**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como todos los impuestos tasas o contribuciones que deba pagar la contratista en razón de la prestación del servicio, con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. **II.** Que mediante el memorando UFI/trescientos treinta y tres/dos mil diecinueve de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, informó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. **III.** Que mediante carta de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, la Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas; **IV.** Que mediante **RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN RP-CERO DOS/DOS MIL VEINTE-CERO UNO CNR-LG-02/2019**, de las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve se **RESOLVIÓ AUTORIZAR LA PRÓRROGA** del **CONTRATO NÚMERO CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE**, “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO IBM, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**”; con la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, hasta por el monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como todos los impuestos tasas y contribuciones que deba pagar la contratista en razón de la prestación del servicio, con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial; asimismo nombró como **Administradores del Contrato** al señor **Julio César Sierra Marengo, Jefe del Departamento de Servidores (Administrador Técnico)** y al ingeniero **José Tisnado Santos, Analista de Gestión de Tecnología (Administrador de Actividades Administrativas)**, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información del CNR.- **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento al Artículo ochenta y tres de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas **TERCERA** y **DECIMA SEGUNDA** del Contrato

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Número. CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I. PRORROGAR** el Contrato Número. **CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE**, para el plazo comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como todos los impuestos tasas o contribuciones que deba pagar la contratista en razón de la presente prórroga, con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. **III. Se nombra como Administradores del Contrato al señor Julio César Sierra Marengo, Jefe del Departamento de Servidores (Administrador Técnico) y al ingeniero José Tisnado Santos, Analista de Gestión de Tecnología (Administrador de Actividades Administrativas)**, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información del CNR. **IV. De conformidad al Artículo setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, la contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato antes referido. Esta resolución de prórroga se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, de enero del año dos mil veinte.**

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ  
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA

**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte. Ante Mí, **ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN**, Notario de este domicilio, comparece la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

actuando en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de este domicilio, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y que en adelante denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”** sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y que en el curso del presente documentos denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que me presentan el documento que antecede, por medio del cual celebran **RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NÚMERO C – RP - CERO DOS / DOS MIL VEINTE - CNR – LG – CERO DOS/ DOS MIL DIECINUEVE – CERO UNO** del **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO DOS / DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto a las siguientes condiciones: **““““CONSIDERANDO: I. Que estando próximo a finalizar el plazo del CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO DOS / DOS MIL DIECINUEVE, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO IBM, AÑO DOS MIL DIECINUEVE” suscrito el catorce de enero de dos mil diecinueve, el Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, remitió a la Unidad de**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.







## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

*Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el Requerimiento Número trece mil doscientos cincuenta y dos, solicitando prorrogar el referido contrato para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, hasta por el monto total de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como todos los impuestos tasas o contribuciones que deba pagar la contratista en razón de la prestación del servicio, con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. II. Que mediante el memorando UFI/trescientos treinta y tres/dos mil diecinueve de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, informó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. III. Que mediante carta de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, la Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas; IV. Que mediante **RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN RP-CERO DOS/DOS MIL VEINTE-CERO UNO CNR-LG-02/2019**, de las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve se **RESOLVIÓ AUTORIZAR LA PRÓRROGA del CONTRATO NÚMERO CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO IBM, AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**; con la sociedad **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, para el periodo comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, hasta por el monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como todos los impuestos tasas y contribuciones que deba pagar la contratista en razón de la prestación del servicio, con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial; asimismo nombró como **Administradores del Contrato al señor Julio César Sierra Marengo, Jefe del Departamento de Servidores (Administrador Técnico) y al ingeniero José Tisnado Santos, Analista de Gestión de Tecnología (Administrador de Actividades Administrativas)**, ambos de la Dirección de Tecnología*

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de la Información del CNR.- **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento al Artículo ochenta y tres de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas TERCERA y DECIMA SEGUNDA del Contrato Número. CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I. PRORROGAR** el Contrato Número. **CNR-LG-CERO DOS/DOS MIL DIECINUEVE**, para el plazo comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como todos los impuestos tasas o contribuciones que deba pagar la contratista en razón de la presente prórroga, con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. **III. Se nombra como Administradores del Contrato al señor Julio César Sierra Marengo, Jefe del Departamento de Servidores (Administrador Técnico) y al ingeniero José Tisnado Santos, Analista de Gestión de Tecnología (Administrador de Actividades Administrativas)**, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información del CNR. **IV. De conformidad al Artículo setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, la contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato antes referido. Esta resolución de prórroga se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte.**”””” **II.** Que asimismo reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que me presentan, así como todas las demás obligaciones accesorias a que se refiere el anterior documento que está redactado, fechado y firmado el día de hoy en esta ciudad, en dos hojas de papel simple, al cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público,

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado.- **Y yo el suscrito notario, DOY FE: I.** Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes a mi presencia. **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.







## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número cien del tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número diecinueve de fecha dos de junio de mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número ciento uno del tomo cuatrocientos veintitrés, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUÍZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; g) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, y h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número Ochocientos ochenta y uno, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, Delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número ciento dos del tomo cuatrocientos veintitrés, del tres de junio de dos mil diecinueve.- **III.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, por haber tenido a la vista Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado por la Sociedad “GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” a favor del señor

, el día seis de enero de dos mil dieciséis, inscrito en el registro de comercio al número diez del libro un mil setecientos treinta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles del ocho de enero de dos mil dieciséis, documento en el cual se faculta al compareciente para participar en licitaciones públicas y privadas, firmar contratos y cualquier tipo de documento público o privado derivado de los mismos. En dicho instrumento el notario autorizante DIO FE de la existencia de la

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

sociedad y de la personería con que actuaba su representante, Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, señor

quien otorgó el poder antes relacionado, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

